

pecuniaria por infracción urbanística.

Este recurso lleva el número 716/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 13 de Octubre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.2584

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de octubre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON LUIS DIEZ RUIZ, contra la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en relación con Resolución de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de 5 de Agosto de 1994, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 3 de junio de 1994, que impuso al recurrente una sanción de un millón de pesetas.

Este recurso lleva el número 728/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de Octubre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.2585

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de octubre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON VICTOR ARIAS FERNANDEZ, contra la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, en relación con Denegación presunta de la petición de abono de trienios del grupo D. formulada el 23 de julio de 1993.

Este recurso lleva el número 738/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 13 de Octubre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.2586

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de octubre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA EVA MARIA PANGUA MENDOZA, contra la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE LA RIOJA en relación con Resolución de 11 de Noviembre de 1991, dictada en expediente 26-020-043.192-8, que impuso a la recurrente una multa de 50.000 pesetas y la suspensión de la autorización para conducir durante dos meses; y Resolución de la Dirección General de Tráfico de 27 de junio de 1994, que desestimó la reposición 3, interpuesta contra la de 26 de marzo de 1993, que a su vez desestimó la Alzada entablada contra la de la Dirección Provincial de Tráfico.

Este recurso lleva el número 742/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de Octubre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.2587

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de octubre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE LUIS OLAGARAY IBAÑEZ, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL LA RIOJA en relación con la resolución de 26 de julio de 1994, que desestima la reclamación económico-administrativa nº 1.052/93, interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación en La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 10 de Noviembre de 1993, que desestimó la solicitud de rectificación de autoliquidaciones del T.R.P.F. de los años 1987 a 1990 y consiguiente devolución de ingresos indebidos.

Este recurso lleva el número 01/0000743/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 14 de Octubre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

*Notificación auto*

III.E.2588

DON JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia Provincial se sigue Rollo de Sala nº 51/93, dimanante del Pº. Abreviado nº 37/92 del Juzgado de Instrucción nº 7 de Logroño, seguido contra Carlos Juan Trabuchelli Ramos por delito contra la salud pública, habiendo fallecido el referido acusado el 26 de enero de 1.994 en Gerona, y en cuya causa se ha dictado auto en el día de la fecha y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“LA SALA ACUERDA el comiso y adjudicación al Estado de las 155.000 pesetas y de la cadena de oro intervenidas por la policía al acusado en el momento de su detención, asimismo se acuerda la destrucción de las dos balanzas de precisión que igualmente le fueron ocupadas al acusado. Déjese sin efecto el embargo trabado, a resulta de esta causa, sobre el saldo de la cuenta que el acusado Carlos Juan Trabuchelli Ramos, tenía en el Banco Popular Español y que ascendía a 108.210 pesetas, a cuyo fin librese el oportuno despacho. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a los herederos desconocidos del acusado Carlos Juan Trabuchelli Ramos, a estos últimos por medio de edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de esta Audiencia. Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. al principio indicados, doy fe.”

Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los herederos desconocidos de Carlos Juan Trabuchelli Ramos, expido y firmo la presente en Logroño a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

*Edicto y requerimiento desalojo*

III.E.2589

En virtud de lo acordado por S.Sª en Juicio Verbal de Desahucio 197/94, a instancia de Dª Ana Elisa de Gregorio García, contra D. Jose Ignacio Sánchez Celemendi. Se requiere al Demandado para que dentro del término de OCHO días deje libre vacuo, expédito y a disposición de su propietario, el piso sito en la calle Bretón de los Herreros 30-3º de esta ciudad, apercibiéndole de que caso de no verificarlo se procederá a efectuar su lanzamiento.

Logroño a Tres de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia al demandado declarado en rebeldía*

III.E.2590

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, hago saber que en este Juzgado se sigue Juicio de COGNICION con el número 510/93 en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, don del tenor literal siguiente:

En La ciudad de Logroño a Treinta de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Prieto García-Nieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Logroño, los presentes autos de JUICIO DE COGNICION NUMEROS 510/93 a instancia de COMERCIAL LIDER S.L. representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Blanca Gómez del Río y defendida por el Letrado Sr. D. Jesús Gil Gibernau del Río, contra D. Jose Sánchez Guillén en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de COMERCIAL. LIDER S.L., debo condenar y condeno a D. José Sánchez Guillén a pagar al demandante la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESETAS (193.107), más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia al demandado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme esta establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial, haciendo saber a las partes que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando, firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en ignorado paradero, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Rioja, expido la presente en Logroño a Seis de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.